

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 444-2018**

Guatemala, 06 de septiembre de 2018

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 35 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, es función del Ministerio de Finanzas Públicas llevar el registro consolidado de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad gubernamental, facilitar los lineamientos de su aplicación desconcentrada, así como preparar los informes analíticos consolidados correspondientes.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 29, numeral 11 establece que la Dirección de Contabilidad del Estado debe administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-; el Sistema de Gestión -SIGES- y Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-.

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control SIAF - SAG, desarrolló una aplicación para la realización automatizada de las operaciones de nómina, con el objeto de fortalecer la transparencia, controles de pago, consolidación de la información, es necesario incorporar además de los Servicios Personales, los estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo que establece el artículo 194, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; el artículo 27 literal m) y 35 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 1 literal c), artículo 42 bis, artículo 80 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 6 numeral 6 y artículo 29 numeral 11 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número CM 396-2002.

**ACUERDA:**

Emitir las siguientes reformas al Acuerdo Ministerial número 36-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas:

①  
L

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo número 1, el cual queda así:**

**Artículo 1. Autorización de la aplicación del Sistema GUATENÓMINAS.** Se autoriza la utilización de la aplicación del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-.

**ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo número 2, el cual queda así:**

**Artículo 2. Implementación del Sistema.** Se faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector, para que en forma gradual y progresiva, con el apoyo de las dependencias y unidades necesarias, implemente el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-.

**ARTÍCULO 3. Se adiciona el artículo 2 BIS, el cual queda así:**

**Artículo 2. BIS. Ámbito de Aplicación.** El Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, será utilizado por las entidades del Sector Público no Financiero, para la administración del recurso humano, registro y control de los grupos de gasto 0 Servicios Personales; sub grupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales; sub grupo 41 Transferencias directas a personas individuales, a excepción de los sub grupos 414, 416, 417 y 419; y renglón 913 Sentencias Judiciales que correspondan a la relación de empleados públicos o servicios individuales contratados, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala que se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 4.** En toda norma legal y reglamentaria en que se mencione el Sistema de Nóminas y Registro de Personal, deberá entenderse "Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-".

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

*Victor Martínez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por medio del Acuerdo Ministerial número 36-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 8 de diciembre del año 2005, se autorizó la aplicación del Sistema de Nómina y Registro de Personal, para las operaciones de nómina de las Entidades de la Administración Central, la cual ha sido utilizada desde entonces para el registro de las operaciones relacionadas con las personas contratadas por medio de los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente", 022 "Personal por Contrato", con el transcurso del tiempo se incorporó otros renglones como el 021 "Personal Supernumerario", 029 "Otras Remuneraciones del Personal Temporal" y recientemente el renglón 031 "Jornales".

La importancia del uso del Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas- en las entidades, radica en que es un instrumento que estandariza los registros, control y la administración del recurso humano de las entidades que conforman el sector público no financiero, que incluye la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, lo cual permite la consolidación de la información de todos los sectores. En la actualidad se hace necesario incorporar otros módulos al sistema, con el fin de transparentar las operaciones relacionadas con el recurso humano de las instituciones, ampliando el ámbito de aplicación del sistema al Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano, lo que permitirá la consolidación de la información de todos los renglones presupuestarios que afecten al recurso humano en todo el sector público.

La legitimidad de las operaciones registradas en el sistema en mención, es responsabilidad exclusiva de las entidades que utilizaran el mismo, conforme la legislación vigente.

Es importante incluir los nuevos módulos dentro del sistema en referencia para que se conserve la integridad de la información, que se incluyan los movimientos de personal para que se pueda conformar el record laboral de la persona sin importar el renglón presupuestario a afectar en cada transacción, de tal manera que pueda determinarse con exactitud la cantidad de personas que prestan sus servicios personales, técnicos o profesionales en las instituciones del Estado o bien que se pueda determinar con exactitud todos los pagos que se realizan a una persona en particular sin importar en que institución presta sus servicios.

